

RESOLUCIÓN No. 106 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la resolución No 1196 del 10 diciembre de 2021 “Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Departamental – Sistema General de Participación, con destino a compra de vivienda”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación No. **2021-CES-078079** de fecha 25 de noviembre de 2021, el (la) docente **LISBETH ROA DE LA HOZ**, identificado (a) con la C.C. No 32.570.745, quien presta sus servicios como docente de vinculación Departamental, en la I. E. Nuestra Señora del Carmen de Péndales, del municipio de Luruaco, solicitó el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se comprobó que el (la) docente **ROA DE LA HOZ LISBETH** presta sus servicios y es docente Activo.

Que según hoja de revisión de Fiduciaria La Previsora, firmada por Jessica Burgos Rey en fecha 2022/02/07, identificador 2132719 y una vez validada la solicitud, se decide revocar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD, SE EVIDENCIA QUE EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 045-69174 EN LA ANOTACIÓN NO. 6 SE VISUALIZA LA CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, LO CUAL OCASIONA UNA LIMITACIÓN AL DOMINIO.

COMO QUIERA QUE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES PARA COMPRA TIENE LIMITACIÓN EN EL DOMINIO, SE PROCEDE A NEGAR LA SOLICITUD.

Que el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece las causales para revocar actos administrativos:

“ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2022 la docente **LISBETH ROA DE LA HOZ**, solicitó la revocatoria del trámite de la cesantía radicada No 2021-CES-078079, fundamento de la resolución No 1196 del 10 de diciembre de 2021.

Que el educador **LISBETH ROA DE LA HOZ**, podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías, con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política y Ley 1695 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 106 DE 2022

Por medio de la cual se revoca la resolución No 1196 del 10 diciembre de 2021 "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Departamental – Sistema General de Participación, con destino a compra de vivienda"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución No 1196 del 10 de diciembre de 2021, "Por la cual se reconocen y liquidan cesantías parciales a un Docente Departamental – Sistema General de Participación, con destino a compra de vivienda" de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

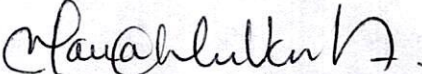
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase,

Dada en Barranquilla

09 MAR 2022


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Fernando Flórez Asesor Jurídico Externo

Revisó: Elsa de la Rosa – Asesora 

revisó: Efraín Múnera – Asesor 

Aprobó: Dr. Pablo Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero SED 



